

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSEDECTARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 800-0156

04 SEP 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213040

SANTIAGO, 08 de Agosto de 2017

VISTO: a) que con fecha 24 de Agosto de 2016 el extranjero don Roland DUPERVAL de nacionalidad HAITIANA, solicitó visación de Visita TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (R) N° 2748 de fecha 24 de Julio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que don Roland DUPERVAL de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; y los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Secretaría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de Visita TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Roland DUPERVAL de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se prorrogará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su efecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento a una a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Sección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Nacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA

Relaciones Exteriores
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Investigaciones de Chile MIGRACION SUPLENTE

CH/PVS/V
718] 08/17
A
distribuci
- Ministe
- Policia
- Interes
- Sección
- Archivo